



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

**CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 059/2011
Extraordinaria**

Fecha: *martes, 02/08/2011*
Hora: *2:00 p.m.*
Lugar: *salón de Consejos- Rectorado.*

ORDEN DEL DÍA

PUNTOS INFORMATIVOS

- ✓ Exposición de la estructura del proyecto de Acta Convenio 2011-2013.
- ✓ Derecho de palabra del Dr. Omar Tapias, Coordinador del Parque Natural Paramillo.

PUNTOS PARA DECISIÓN

1. Consideración de rediseño curricular de la Especialización en Gerencia Pública y la propuesta de Creación de la Maestría en Docencia Universitaria, aprobada en CA 022/2011.
2. Consideración de modificación del Plan de Estudios del Programa de Especialización en Estudios y Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado en CA 020/2009.
3. Consideración de modificación de las Normas del Curso Intensivo Vacacional, aprobado en CA 022/2011.
4. Consideración de salida del país de personal académico.
5. Consideración de reactivación de la Comisión Permanente de Seguridad UNET.
6. Consideración de la situación de tratamientos permanentes de FUNPISUNET.
7. Consideración de la contratación de gastos de fallecimiento del personal UNET.
8. Reconsideración del permiso de la funcionaria Natalí Huggins, otorgado en el CU 024/2010, de fecha 20/04/2010.
9. Consideración del acta N° 1-2011 de anticipo de prestaciones sociales para personal académico.
10. Consideración del acta N° 1-2011 de anticipo de prestaciones sociales para personal administrativo.
11. Consideración de la entrega de recursos presupuestarios de previsión social enviados por el Ejecutivo Nacional a los gremios del personal académico y administrativo sin entregar proyectos a la Universidad
12. Consideración de los resultados del concurso de credenciales del cargo N°1, para el ingreso como miembros especiales de personal académico.
13. Consideración de contratación de personal académico bajo la figura de docentes libres.
14. Consideración de traspasos presupuestarios Nos: 15/2011 del Vicerrectorado Académico, 26/2011 de Rectorado, 35/2011 del Decanato de Desarrollo Estudiantil, 08, 09 y 10/2011 del Decanato de Extensión, 86, 90, 91, 92 y 93/2011 del Decanato de Investigación.
15. Consideración de modificación presupuestaria N° 13/2011.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, RESUELVE:

PUNTOS INFORMATIVOS

- ✓ **Exposición de la estructura del proyecto de Acta Convenio 2011-2013.**
No hubo materia que tratar.
- ✓ **Derecho de palabra del Dr. Omar Tapias, Coordinador del Parque Natural Paramillo.**
No hubo materia que tratar.

PUNTOS PARA DECISIÓN

1. **Consideración de rediseño curricular de la Especialización en Gerencia Pública y la propuesta de Creación de la Maestría en Docencia Universitaria, aprobada en CA 022/2011.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 21 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el rediseño en el programa de Especialización en Gerencia Pública, presentados por el Decanato de Postgrado.

Asimismo, el Consejo Académico aprobó la Creación de la Maestría en Docencia Universitaria en los términos presentados por el Decanato de Postgrado.

2. **Consideración de modificación del Plan de Estudios del Programa de Especialización en Estudios y Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado en CA 020/2009.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 21 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el Plan de Estudios del Programa de Especialización en Estudios y Evaluación del Impacto Ambiental, presentado por el Decanato de Postgrado, en los siguientes términos:

PROGRAMA		ESPECIALIZACIÓN								
CÓDIGO CONTROL ESTUDIOS		P0013						Fecha		
CÓDIGO OPSU		902						Fecha		
CÓDIGO POSTGRADO		P404						Fecha		
RESOLUCION DE CONSEJO CREACIÓN DEL PROGRAMA		C.U. 048/02						Fecha	17/ 12/ 2002	
NOMBRE PROGRAMA		Especialización en Estudio y Evaluación del Impacto Ambiental								
TÍTULO QUE SE OTORGA		Especialista en Estudio y Evaluación del Impacto Ambiental								
VIGENCIA DEL PLAN DE ESTUDIOS		PROPUESTA JULIO 2011								
SUB TOTAL UNIDADES CRÉDITO A CURSAR EN ESCOLARIDAD		31								
TOTAL UNIDADES CREDITO PARA GRADO		35								
ELECTIVAS PENSUM / ELECTIVAS OFERTADAS		02 / 04								
TRIMESTRE	ASIGNATURA	NIVEL	HOR	TIPO	U.C.	PRE-REQUISITOS	HISTORIAL CÓDIGOS			
							WEB	SIGEO/ SIGEA: 2006- 2007	VISUAL FOX	D BASE
I	FUNDAMENTOS AMBIENTALES	B	48	T	3		P404013	13013	42113/43113	3411
	RECURSOS FLORA Y FAUNA	B	48	T	3		P404023	13083	42213/43213	3423
II	RECURSOS AGUA Y AIRE	B	48	T	3		P404033	13093	42223/43223	3422



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

	RECURSOS SUELO	B	48	T	3		P404043	13103	42223/4323 3	3421	
	ORDENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	B	48	T	3		P404053	13023	42133/4313 3	3412	
III	ELECTIVA I	E	32	T	2	MATERIAS BASICAS APROBADAS					
	SEMINARIO DE TRABAJO DE GRADO I					TEMATICA APROBADA HASTA 2008B /PREINSCRIPCION LINEA INV. A PARTIR DE 2008C	P404511	13051	42911/4391 1	3491	
IV	SISTEMAS AVANZADOS DE INFORMACION	P	48	T	3		P404063	13073	42163/4316 3	3441	
	LEGISLACION AMBIENTAL	P	32	T	2		P404072	13022	42122/4312 2	3414	
V	ECONOMIA AMBIENTAL	P	32	T	2		P404082	13062	42152/4315 2	3433	
VI	SEMINARIO DE TRABAJO DE GRADO II	S	32	P	1	SEMINARIO I Y PROYECTO APROBADO	P404521	13121	42921/4392 1	3492	
	ESTUDIO Y EVALUACION DEL IMPACTO AMBIENTAL	P	48	T	3		P404113	13133	42253	3432	
VII	ELECTIVA II	E	32	T	2	AVANCE ENTREGADO					
MAX. 4 AÑOS A PARTIR FECHA INICIO	TRABAJO DE GRADO	T	P	P	4	AVANCE APROBADO	P404764	13164	42994/4399 4		
OBSERVACIONES											
ELECTIVAS											
1	AUDITORIAS AMBIENTALES		32	T	2		P40450 2				
2	ESTRUCTURA DE PROYECTOS AMBIENTALES		32	T	2		P40451 2				
3	TEORIA DE SISTEMAS		32	T	2		P40452 2	13042	422141/431 41	3413	
4	CARACTERIZACION SOCIOECONOMICA DE PROYECTOS		32	T	2		P40453 2	13112	42242/4324 2	3431	

3. Consideración de modificación de las Normas del Curso Intensivo Vacacional, aprobado en CA 022/2011.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación del Artículo 13 de las Normas del Curso Intensivo Vacacional en los siguientes términos:

NORMAS DEL CURSO INTENSIVO VACACIONAL

CAPÍTULO I

DE LA DEFINICIÓN Y DE LOS OBJETIVOS

Artículo 1: El Curso Intensivo Vacacional constituye una estrategia de los procesos de enseñanza-aprendizaje, que se desarrollan en períodos distintos a los lapsos regulares y permite a los alumnos avanzar en la prosecución de sus estudios, mediante el uso y diseño de métodos instruccionales e innovadores.

Artículo 2: Los objetivos del Curso Intensivo Vacacional son:
1. Permitir a los alumnos que voluntariamente lo soliciten, la oportunidad de avanzar en los estudios de pregrado, adelantando la aprobación de las asignaturas de su respectivo plan de estudios.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

2. Ofrecer a los alumnos que han confrontado dificultades para la aprobación de algunas asignaturas, la posibilidad de recuperación académica.
3. Corregir los desajustes que por causas internas o externas puedan haberse producido en el desarrollo de su escolaridad.

CAPÍTULO II

DE LA PLANIFICACIÓN, LOS PROCEDIMIENTOS Y LOS REQUISITOS

Artículo 3: El Vicerrectorado Académico, conjuntamente con la Secretaría, el Decanato de Docencia, los Departamentos Académicos y la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación tendrán a su cargo la planificación del Curso Intensivo Vacacional, en la cual se contemple la justificación de la oferta académica, la disponibilidad de docentes, los horarios de clases, el lapso de retiro de asignaturas, y los recursos adicionales necesarios para el funcionamiento de dicho curso.

Artículo 4: El Curso Intensivo Vacacional se dictará de acuerdo al Calendario de Actividades aprobado por el Consejo Universitario y responderá a idénticas exigencias académicas que los períodos lectivos regulares en cuanto a objetivos, unidades crédito y aplicación de las Normas para la Evaluación del Rendimiento Estudiantil y las Normas de Admisión y Estudios.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para efectos de la aplicación de las Normas de Permanencia de la Universidad se considerará el Índice Académico Acumulado obtenido al finalizar el Curso Intensivo Vacacional.

Artículo 5: El número total de horas de clase del Curso Intensivo Vacacional será el mismo del período regular distribuidas uniformemente en el lapso contemplado para su desarrollo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los profesores, con la autorización del Consejo de Departamento, podrán establecer modalidades especiales que permitan incrementar la eficiencia en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 6: Las asignaturas del Curso Intensivo Vacacional serán impartidas por docentes que hayan ingresado por concurso. En todo caso, el docente debe haberla dictado anteriormente, salvo en casos especiales debidamente aprobados por el Consejo de Departamento respectivo y el visto bueno del Vicerrector Académico.

Artículo 7: La carga académica máxima a cursar por un alumno será de ocho (8) unidades crédito y hasta un máximo de dos asignaturas.

Artículo 8: Los Departamentos Académicos publicarán la Oferta Académica del



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Curso Intensivo Vacacional con al menos un mes de anticipación al inicio del mismo.

Artículo 9: Para inscribir una asignatura en el Curso Intensivo Vacacional, el alumno deberá cumplir con el nivel de prelações contemplados en el Plan de Estudios de la respectiva carrera, ajustarse a las exigencias de carga académica de las presentes Normas y haber cursado el período lectivo regular inmediatamente anterior.

Artículo 10: La matrícula de inscripción deberá ajustarse a los siguientes criterios:

1. Para asignaturas teóricas: máximo 50 alumnos por sección.
2. Para asignaturas de Laboratorios y Talleres: máximo 20 alumnos por sección, salvo que la disponibilidad de equipos y espacio físico permitan un número mayor de alumnos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el número de aspirantes supera el número máximo de alumnos por sección, la selección se hará de mayor a menor Índice Académico Acumulado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, si el profesor acepta atender un número de alumnos superior a lo establecido en estas Normas, se podrá dictar la asignatura siempre y cuando el respectivo Departamento Académico indique y justifique el número de alumnos atendibles así como la modalidad que permita cumplir con los objetivos contemplados en las Normas para la Evaluación del Rendimiento Estudiantil.

Artículo 11: En aquellas asignaturas que permitan las dos posibilidades de avance y recuperación, la distribución de cupos será 50% para alumnos de avance y 50% para alumnos de recuperación. Si los inscritos para una alternativa no llenan los cupos previstos para ella, se podrá aumentar el número de aceptados en la otra alternativa hasta completar el total de cupos disponibles en estricto orden, de acuerdo al párrafo primero del artículo anterior.

CAPÍTULO III

DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 12: Hasta tanto sean incorporados a las Normas de Aranceles de la Universidad, el Curso Intensivo Vacacional, causará los siguientes aranceles:

1. Preinscripción: Bs. 0,30 por asignatura hasta un máximo de dos asignaturas.
2. Inscripción: Costo Unidad Crédito equivalente al costo-hora de un profesor Asistente, de acuerdo a las tablas vigentes establecidas por el Ejecutivo Nacional.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez inscrito oficialmente el alumno en el



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Curso Intensivo Vacacional, no procederá el reintegro de los aranceles cancelados en caso de retiro de asignatura (s).

Artículo 13: El profesor facilitador de un Curso Intensivo Vacacional tendrá una remuneración, por vía de Bono Compensatorio, equivalente al costo-hora de un profesor Asociado, de acuerdo a las tablas vigentes establecidas por el Ejecutivo Nacional.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Consejo de Departamento, con el visto bueno del Consejo de Decanato de Docencia, podrá autorizar al profesor para atender un máximo de dos asignaturas siempre y cuando esté debidamente justificado.

Artículo 14: Para que una asignatura pueda ser dictada deberá tener una matrícula mínima que garantice el costo de funcionamiento de dicha asignatura.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando no exista la matrícula mínima que garantice el costo de funcionamiento de alguna asignatura, el costo de la misma podrá distribuirse entre los alumnos aspirantes si así lo solicitan ante el Departamento Académico respectivo antes de iniciarse el curso.

Artículo 15: El Personal Docente Administrativo y de Apoyo que labore en la Organización y Administración del Curso Intensivo Vacacional, percibirá un bono compensatorio especial en base a los criterios que defina el Vice-Rectorado Académico, de acuerdo a las funciones que desempeñen y al presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento establecido para el desarrollo del curso.

Artículo 16: Al finalizar cada Curso Intensivo se hará un informe evaluativo de las actividades académicas, administrativas y financieras. Si el Balance de Ingresos y Egresos reporta un excedente, éste será utilizado para el fortalecimiento de actividades de docencia.

CAPÍTULO IV DEL CURSO INTENSIVO INTRA SEMESTRAL

Artículo 17: El curso intensivo vacacional intra semestral, es aquél que se realiza de manera excepcional dentro de un mismo lapso académico, en virtud de las modificaciones que deban producirse en el Calendario académico, a juicio del Consejo Universitario.

Artículo 18: en el curso intensivo intra semestral, se aplicarán las siguientes condiciones y criterios:

1. El estudiante debe estar cursando el periodo lectivo regular en el que se encuentra inmerso el curso intensivo
2. El máximo de UC a cursar será según el Artículo 7 de estas Normas.
3. El estudiante podrá tomar unidades curriculares que esté



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cursando en el periodo lectivo regular donde se encuentra inmerso el curso intensivo.

Parágrafo primero: Si al finalizar el curso intensivo aprueba la unidad curricular inscrita, la misma será retirada del periodo regular, sin que éste retiro sea contabilizado para efectos de normativa.

Parágrafo segundo: Si la unidad curricular inscrita es reprobada, dicha nota será computada para el cálculo del índice y podrá continuar cursándola durante el semestre regular.

Artículo 19: El estudiante podrá cursar unidades curriculares que no tenga inscritas en el periodo lectivo regular, donde se encuentra inmerso el intra semestral, cumpliendo el nivel de prelacones, según lo establece el Artículo 9 de las presentes Normas. La unidad curricular se tomará en cuenta para el cálculo del índice en el semestre regular.

Artículo 20: Para efectos de aplicación de Normas de permanencia, la Universidad no tomará en cuenta el periodo intra semestral y el índice académico acumulado será el correspondiente al lapso académico regular.

Artículo 21: Aquellos estudiantes que inscriban alguna unidad curricular en el curso intensivo intra semestral no podrán realizar retiros, por desincorporación, del lapso académico regular que cursan.

**CAPÍTULO V
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 22: Las dudas sobre la aplicación de estas Normas serán resueltas conjuntamente por el Vicerrector Académico y el Secretario quienes previa consulta al Decano de Docencia tomarán la decisión e informarán posteriormente al Rector y al Consejo Universitario.

Artículo 23: Lo no previsto en las presentes Normas será resuelto por el Consejo Universitario.

Artículo 24: Se derogan las Normas Generales de los Cursos Intensivos Vacacionales de fecha 13/07/1999 y las Normas del Fondo del Curso Intensivo Vacacional de fecha 03/08/1998.

**DISPOSICIONES
TRANSITORIAS**

Única: A los efectos de los aranceles de inscripción del curso intensivo para el lapso 2006-2, fijado en el Artículo 12 de las presentes Normas, el estudiante pagará la cantidad de Diecisiete bolívares (Bs. 17,00) por unidad de crédito, la diferencia será cubierta con recursos presupuestarios del Vicerrectorado Académico. Asimismo, se elimina el pago de treinta céntimos (Bs. 0,30) por concepto de preinscripción de las asignaturas.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

4. Consideración de salida del país de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó autorizar la salida del país, con recursos propios de los siguientes profesores:

- **María Teresa Rubio**, adscrita a la Coordinación de Orientación del Decanato de Desarrollo Estudiantil, a fin de realizar diligencias personales, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, desde el 12 hasta el 15 de septiembre de 2011. Permiso no remunerado.
- **Luis Alberto Vergara**, a fin de realizar diligencias personales, en República Dominicana, desde el 12 hasta el 16 de septiembre de 2011. Permiso Remunerado.

5. Consideración de reactivación de la Comisión Permanente de Seguridad UNET.

No hubo materia que tratar.

6. Consideración de la situación de tratamientos permanentes de FUNPISUNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó instruir a la Comisión de Seguros UNET y a la Comisión del Plan Integral de Salud UNET, para que a más tardar el 15 de octubre de 2011, presenten a este Cuerpo una evaluación del condicionado y un informe de la auditoría realizada a los tratamientos permanentes de FUNPISUNET.

7. Consideración de la contratación de gastos de fallecimiento del personal UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó instruir a la Comisión de Contratación de Seguros Patrimoniales y de Personas de la UNET a abrir el procedimiento de contratación de los Gastos de Fallecimiento del personal UNET para el año 2012, a través de una consulta de precios.

8. Reconsideración del permiso de la funcionaria Natalí Huggins, otorgado en el CU 024/2010, de fecha 20/04/2010.

No hubo materia que tratar.

9. Consideración del acta N° 1-2011 de anticipo de prestaciones sociales para personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la cancelación de anticipo de prestaciones sociales, según acta N° 1-2011, al siguiente personal académico:

N°	C.I.	Apellido y Nombre
1	5.688.017	López Prato, José Hermes
2	5.642.602	Vivas de Peñaloza, Ana Mireya
3	3.794.555	García Porras, Miguel Ángel
4	3.998.961	Duque Duque, Jorge Antonio



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

10. Consideración del acta N° 1-2011 de anticipo de prestaciones sociales para personal administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la cancelación de anticipo de prestaciones sociales, según acta N° 01-2011, al siguiente personal administrativo:

N°	C.I.	Apellido y Nombre
1	5.686.303	Rincón Castañeda, Luis Ernesto
2	9.463.228	Contreras D, Liliana
3	5.639.133	Guerrero Angarita, Leonardo
4	9.239.631	Domador Vivas, Sioly Dilmar
5	3.430.299	Mora A. Jorge R.
6	5.738.309	Estévez de Hernández, Gladys
7	8.626.519	Navas A., Zuleyma C.
8	4.829.758	Acevedo de Espinoza, Zully
9	9.464.220	Duque Medina, Norma Yudith
10	9.218.356	Palomino León, Luz Stella

11. Consideración de la entrega de recursos presupuestarios de previsión social enviados por el Ejecutivo Nacional a los gremios del personal académico y administrativo sin entregar proyectos a la Universidad.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la entrega de los recursos presupuestarios de previsión social enviados por el Ejecutivo Nacional a los gremios del personal académico y administrativo.

12. Consideración de los resultados del concurso de credenciales del cargo N°1, para el ingreso como miembros especiales de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, aprobó la incorporación, a partir del 02/08/2011, del siguiente personal académico, con base en los resultados del concurso de ingreso:

DECANATO
DE
DOCENCIA

Cargo N° 01:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Departamento	Categoría equivalente	Dedicación
María Rondón	15.755.194	Química	Instructor	Tiempo Completo
Angélica Arias	16.232.032	Química	Instructor	Tiempo Completo



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

13. Consideración de contratación de personal académico bajo la figura de docentes libres.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el complemento de horas de personal académico bajo la figura de docente libre, de:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPARTAMENTO/NUCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/ SEM	No. SEM	TOTAL HR/ SEMT	REM. Bs/ Hora	CATEGORIA	JUSTIFICACIÓN
Gerardo Guerrero	4.628.222	INGENIERIA ELECTRÓNICA/ Electricidad	Laboratorio de Tecnología Eléctrica (0223607L)	1	3	16	48	53,00	ASISTENTE	El profesor Gerardo Guerrero posee aprobadas 9horas/sem según Resolución del C.U. 043/2011. Aumentará a un total de 12 horas/semana para el semestre 2011-1
Maritza Uribe	11.494.693	CIENCIAS SOCIALES /Desarrollo Humano	Legislación, Valores y Proyecto de País (1032601)	1	2	16	32	46,00	INSTRUCTOR	La profesora Maritza Uribe posee aprobadas 8horas/sem según Resolución del C.U. 043/2011. Aumentará a un total de 10 horas/semana para el semestre 2011-1
Jaime Santander	5.030.152	TSU EN ELECTROMEDICINA	Ética y Administración de la Salud (EAS_622)	1	4	16	64	46,00	Instructor	El profesor Jaime Santander se encuentra aprobado en C.U. 081/2010. por 2 horas para las carreras de modalidad anual. Aumentará a un total de 6 horas/semana para el semestre 2011-1

14. Consideración de traspasos presupuestarios Nos: 15/2011 del Vicerrectorado Académico, 26/2011 de Rectorado, 35/2011 del Decanato de Desarrollo Estudiantil, 08, 09 y 10/2011 del Decanato de Extensión, 86, 90, 91, 92 y 93/2011 del Decanato de Investigación.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó los traspasos presupuestarios Nos:



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

- **15/2011 del Vicerrectorado Académico**, por un monto de bolívares doscientos treinta y tres mil novecientos veintitrés con ochenta y cuatro céntimos (bs 233.923,84).
- **26/2011 del Rectorado**, por un monto de bolívares veinte mil (bs 20.000,00).
- **35/2011 del Decanato de Desarrollo Estudiantil**, por un monto de bolívares tres mil (bs 3.000,00).
- **08/2011 del Decanato de Extensión**, por un monto de bolívares ochenta y cinco mil (bs 85.000,00).
- **09/2011 del Decanato de Extensión**, por un monto de bolívares diez mil (bs 10.000,00).
- **10/2011 del Decanato de Extensión**, por un monto de bolívares siete mil (bs 7.000,00).
- **86/2011 del Decanato de Investigación**, por un monto de bolívares cinco mil quinientos cuarenta y dos con ocho céntimos (bs 5.542,08).
- **90/2011 del Decanato de Investigación**, por un monto de bolívares dos mil seiscientos ochenta y ocho con cincuenta y nueve céntimos (bs 2.688,59).
- **91/2011 del Decanato de Investigación**, por un monto de bolívares mil seiscientos veintinueve con cincuenta y seis céntimos (bs 1.629,56).
- **92/2011 del Decanato de Investigación**, por un monto de bolívares dos mil cuatrocientos noventa con ochenta y ocho céntimos (bs 2.490,88).
- **93/2011 del Decanato de Investigación**, por un monto de bolívares veintiún mil (bs 21.000,00).

15. Consideración de modificación presupuestaria N° 13/2011.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación presupuestaria N° 13/2011, por un monto de bolívares novecientos veinte mil ciento diecisiete con cuarenta y dos céntimos (bs 920.117,42).



[Firma manuscrita]
Dr. Óscar Alí Medina Hernández
 Secretario

OAMH/mmd